



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 200 – 2023 – A - MDT.

Tinta, 07 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La carta N° 044-2023/CM, legalizada notarialmente, de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Nigel Elliott Pílares Saji, Representante Común del Consorcio Machacmarca, quien informa la renuncia a mayores gastos generales de la ampliación de plazo contractual N° 04 de la ejecución de la obra "Mejoramiento de Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. Nro. 609 de la Comunidad Campesina de Machacmarca del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis-Cusco"; Informe N° 066-2023-MDT/SGIO/FSMA, de fecha 20 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza, Sub Gerente de Infraestructura y Obras; Informe N° 029-2023-MDT-GM-USELPI/GCV, de fecha 23 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Encargado de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión; Informe N° 093-2023-MDT/SGIO/FSMA, de fecha 28 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza, Sub Gerente de Infraestructura y Obras; Opinión Legal N° 038-2023-OAJ-MDT de fecha 03 de julio de 2023, suscrito por el Abg. Fredy Quispe Borda, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; Proveedor S/N de Gerencia Municipal de fecha 04 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo dispuesto por el art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 39 del mismo cuerpo normativo establece "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual prescribe que: Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la Ley N° 30225 y sustancialmente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que, señala textualmente en su Artículo 171.- Efectos de la Modificación del Plazo Contractual, Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones, siempre que estén debidamente acreditados y formen parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos directos y gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Asimismo el Artículo 172.- Pago de Costos y Gastos Generales. Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al Inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor (...).

Asimismo debemos precisar en Aplicación Supletoria al Marco Normativo de Contrataciones, lo señalado en el Código Civil Vigente. Aprobado por Decreto Legislativo N° 295, que establece textualmente para el Pedido del Contratista "Consorcio Machacmarca" lo siguiente: Noción de Contrato Artículo 1351.- El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial. Perfección de Artículo 1352.- Los contratos se perfeccionan por el consentimiento de las partes, excepto aquellos que, además, deben observar la forma señalada por la ley bajo sanción de nulidad, Primacía de la voluntad de contratantes Artículo 1356.- Las disposiciones de la ley sobre contratos son supletorias de la voluntad de las partes, salvo que sean imperativas, Buena Fe Artículo 1362.- Los contratos deben negociarse, celebrarse y ejecutarse según las realidades de la buena fe y común intención de las partes. Efectos del contrato Artículo 1363°.- Los sólo producen efectos entre las partes que los otorgan (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 164-2023-A-MDT, de fecha 07 de junio de 2023, se aprueba LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS -CUSCO", con CUI N° 2334907, con eficacia anticipada comprendido a partir del 26 de mayo de 2023 y culmina el 07 de junio de 2023.

Que, mediante Carta Notarial N° 044-2023/CM de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Nigel Elliott Pílares Saji, Representante Común del Consorcio Machacmarca, quien informa la renuncia a mayores gastos generales de la ampliación de plazo contractual N° 04 de la ejecución de la obra "Mejoramiento de Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. Nro. 609 de la Comunidad Campesina de Machacmarca del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis-Cusco", documento que fue derivado a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras para su atención en fecha 19 de junio de 2023.

Que, mediante Informe N° 066-2023-MDT/SGIO/FSMA, de fecha 20 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza, Sub Gerente de Infraestructura y Obras, pone en conocimiento sobre la renuncia del contratista a los gastos generales de la ampliación de plazo N° 04 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS -CUSCO", pidiendo de esa manera a la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Tinta la evaluación a la solicitud presentada por el contratista, documento que fue derivado para su atención.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, mediante Informe N° 029-2023-MDT-GM-USELPI/GCV, de fecha 23 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Graldo Carrasco Villafuerte, Encargado de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión, emite opinión sobre lo solicitado mediante Carta Notarial N° 044-2023/CM de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Nigel Elliott Pílares Saji, Representante Común del Consorcio Machacamarca, e informa que se ha revisado y verificado la posibilidad del contratista de renunciar al cobro de los mayores gastos generales variables y debe de ser considerado como una condonación, siendo su principal característica la bilateralidad de las partes y consecuentemente la necesidad del pronunciamiento de la entidad para surtir efectos. Solo así se podrá evaluar el impacto de la renuncia en el contrato de obra, velándose por el interés público, la equidad y el equilibrio, para tal efecto el Ing. Nigel Elliott Pílares Saji, con DNI 43572704, como representante legal de la Empresa Contratista Consorcio Machacamarca emite carta debidamente legalizada a la entidad renunciando voluntariamente al cobro de mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 04 es decir, condona a la entidad el monto que debía corresponder.

Que, mediante INFORME N° 093-2023-MDT/SGIO/FSMA, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza, Sub Gerente de Infraestructura y Obras-MDT, remite los estándares de la Unidad de Supervisión si se encuentra dentro de la normativa vigente debiendo aprobarse dicha propuesta previa opinión legal efectuada por el contratista.

Que, mediante Opinión Legal N° 038-2023-OAJ-MDT, de fecha 03 de julio de 2023, emitido por el Abg. Fredy Quispe Borda, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDT, quien concluye estando a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Tinta, Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, Aprobado por D.S. N°344-2018-EF, para obras en modalidad de ejecución POR CONTRATO, Código Civil Aprobado por Decreto Legislativo N° 295, la oficina de asesoría Jurídica declara PROCEDENTE la aprobación mediante Acto Resolutivo el pedido de: Renuncia Espontánea y Voluntaria al pago por Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo N°04 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 164-2023-A-MDT, presentado por intermedio de representante común del Consorcio de Machacamarca, Ing. Nigel Elliott Pílares Saji, empresa ejecutora del proyecto en ejecución POR CONTRATO denominado PIP. "Mejoramiento de Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. Nro. 609 de la Comunidad Campesina de Machacamarca del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis-Cusco" con CUI 2334907, por encontrarse dentro de los alcances legales en aplicación supletoria establecida en el código civil vigente a la ley y Reglamento de Contrataciones de Estado, conforme a lo fundamentado y teniendo en consideración las documentales que se tiene a la vista y que forman parte integrante de la presente opinión legal, y recomienda emitir el respectivo Acto resolutivo por intermedio del despacho de Alcaldía.

Que, mediante Provéído de Gerencia Municipal S/N de fecha 04 de julio de 2023, se dispone emitir Resolución de Alcaldía, conforme a la documentación respectiva.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR ACEPTADA, la renuncia expresa y voluntaria al pago de mayores gastos generales, contenido en la Carta Notarial N° 044-2023/CM de fecha 16 de junio de 2023, presentado por intermedio del Ing. Nigel Elliott Pílares Saji, Representante Común del Consorcio Machacamarca, respecto a la ampliación de plazo N° 04 por trece días calendarios, del proyecto en ejecución POR CONTRATO denominado PIP. "Mejoramiento de Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. Nro. 609 de la Comunidad Campesina de Machacamarca del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis-Cusco"; aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 164-2023-A-MDT, de fecha 07 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, unidad ejecutora a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras y a la Oficina de Supervisión de Proyectos efectuar el control y seguimiento de este proyecto hasta su culminación y liquidación bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal la notificación al Contratista de la presente Resolución de Alcaldía, por tratarse de Obra por Contrata, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, en forma oportuna.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que en caso de existir omisiones o deficiencias técnicas la responsabilidad recaerá en el residente, inspector de obra y evaluador, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución y ulterior liquidación, asimismo los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios, residente y supervisor de obra que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernábe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE